



Nº de Oficio: 13404/SEDUE/2020
Expediente Nº S-146/2019
Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

A LA C. NANCY PATRICIA FUENTES GONZÁLEZ

Calle Grenoble No. 5121, Colonia Las Torres
Monterrey, Nuevo León

Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de febrero de 2020-dos mil veinte. -----

V I S T O . - El expediente administrativo No. S-146/2019, formado con motivo del escrito presentado el 23-veintitrés de octubre del 2019-dos mil diecinueve, por la C. NANCY PATRICIA FUENTES GONZÁLEZ, en su carácter de propietaria; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado bajo el expediente catastral número **49-058-003**, colindante a las calles Senda Primavera y Senda de la Alegría del Fraccionamiento Villas Las Fuentes, Tercer Sector, Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, del Municipio de Monterrey, N. L., y además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-6 de hasta 56 viviendas por hectárea.

III. De acuerdo al plano autorizado por la Comisión de Planificación y Obras de Gobierno del Estado, en Acuerdo contenido en el punto No. 22 del Acta No. 13 de fecha 26-veintiséis de mayo de 1977-mil novecientos setenta y siete, el predio en comento pertenece al Fraccionamiento Villas Las Fuentes, Tercer Sector; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción x de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio con una superficie de **417.48 m2** e identificado con el número de expediente catastral **49-058-003** para quedar en **03-tres porciones: LOTE 1** con superficie de **139.16 m2** colindante a las calles Senda Primavera y Senda de la Alegría, **LOTE 2** con superficie de **139.16 m2** colindante a la calle Senda de la Alegría y **LOTE 3 de 139.16 m2** colindante a la calle Senda de la Alegría del Fraccionamiento Villas Las Fuentes, Tercer Sector, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-6 en donde se permiten hasta 56 viviendas por hectárea; ahora bien, de acuerdo al plano autorizado por la Comisión de Planificación y Obras de Gobierno del Estado, los lotes resultantes del proyecto solicitado presentan una superficie mayor al



lote promedio del fraccionamiento Villas Las Fuentes, Tercer Sector, por lo que se cumple con la normatividad señalada en el artículo 230 fracción II de la Ley de la materia.

V. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **3010000060855**, de fecha 20-veinte de febrero del 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$10,946.88 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a la densidad propuesta para usos habitacionales, superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; solventando los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **49-058-003** en los términos descritos en el numeral IV del apartado de Considerandos de la presente resolución, la cual se describe gráficamente en el plano que al efecto se autoriza; colindante a las calles Senda Primavera y Senda de la Alegría del Fraccionamiento Villas Las Fuentes, Tercer Sector, Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de las vías públicas (calles Senda Primavera y Senda de la Alegría) con las que colindan los predios resultantes, por lo que deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras y ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros en la esquina.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.





SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

VCG/ASG

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Silvia Gabriela Villarreal de la G2a siendo las 13:21 horas del día 26 del mes de Febrero del año 2014.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Proceso no está en

NOMBRE Silvia Gabriela Villarreal de la G2a

FIRMA [Signature]

FIRMA [Signature]



